



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ARAUCA**

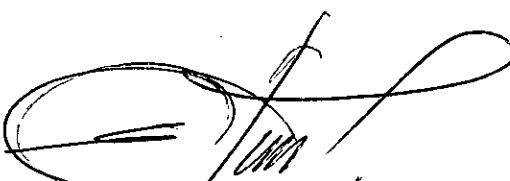
Arauca, Arauca, cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00072-00
DEMANDANTE: DAIRO JESÚS ARRIETA POMPEYO
DEMANDADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad de la presente demanda y como una medida de dirección del proceso, se ordena que por Secretaría se requiera a la E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO y a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al proceso, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN del oficio G-100 229 del 29 de septiembre de 2016 suscrito por el Gerente de la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO.

No se reconoce personería para actuar a la apoderada de la parte demandante por cuanto el poder allegado con la demanda fue otorgado para promover audiencia de conciliación.

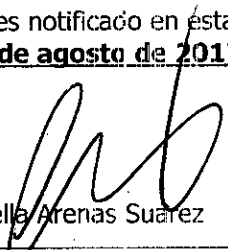
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **115** de fecha **8 de agosto de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR